



COMITÉ TÉCNICO DE ARBITROS

D. Pablo Pruneda Obregón, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la *Sociedad Deportiva Villaescusa*, con domicilio a efectos de notificaciones en el Campo Municipal de Villaescusa, comparece ante este Comité y, como mejor proceda en Derecho, a día 20 de Octubre de 2025.

Al Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Cántabra de Fútbol

Estimados miembros del Comité Técnico de Árbitros:

Me dirijo a ustedes en calidad de Presidente de la Sociedad Deportiva Villaescusa con relación al partido celebrado el pasado 18 de octubre de 2025, correspondiente a la Jornada 7 de la Temporada 2025-2026, Regional Preferente, Grupo Único, entre los clubes C.D.E. Rayo Santa Cruz "A" y S.D. Villaescusa, celebrado en Santa Cruz de Bezana.

Durante el minuto 89 del encuentro, el jugador [REDACTED] número 16, DNI [REDACTED] recibió dos amonestaciones consecutivas, resultando en su expulsión, por los siguientes motivos:

1. Primera amarilla – *Desplazamiento del balón:*

En el minuto 89, [REDACTED] (nº 16) recibe una zancadilla, no señalada por el colegiado, y acto seguido nuestro jugador [REDACTED] (nº 11) golpea a un adversario y si es correctamente señalizada. En ese momento [REDACTED] se dispone a disputar el balón y milésimas de segundo antes de la acción el árbitro señala la falta anteriormente mencionada. Esta última acción es la que el árbitro toma como desplazar el balón de forma intencionada para perder tiempo, cuando en el vídeo se ve que no es así.



2. Segunda amarilla – Protesta:

Posteriormente, se mostró una segunda amarilla por una supuesta protesta. Esta acción fue verbal y leve, apenas perceptible en el vídeo adjunto, y no justifica una sanción de expulsión en combinación con la primera amarilla, especialmente considerando que la primera fue injusta.

En consecuencia, la expulsión derivada de estas dos amonestaciones resulta desproporcionada, afectando de manera significativa al jugador y al equipo.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- La revisión de la primera amonestación, dado que la acción del jugador fue imposible de evitar.
- La anulación de la segunda amarilla o, en su defecto, la de la expulsión completa, para corregir la situación injusta y evitar perjuicios innecesarios al jugador y al club.

Material audiovisual adjunto:

Se adjunta un vídeo de 40 segundos de duración, grabado entre las 21:22 y 21:23 horas durante el encuentro, mediante la cámara [REDACTED] y un teléfono Samsung S22.

El vídeo se encuentra disponible para revisión en el siguiente enlace:

[https://\[REDACTED\]](https://[REDACTED])

En dicho material se aprecia la imposibilidad de reacción de [REDACTED] y la naturaleza mínima de la supuesta protesta.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos a disposición del Comité para cualquier aclaración adicional que se requiera.

En justicia que respetuosamente se solicita en Villaescusa, a 20 de octubre de 2025.

Atentamente,

Fdo.: D. [REDACTED]
Sociedad Deportiva Villaescusa
[REDACTED]

FIRMA